

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, en el presente proceso, mediante auto que se notificó por estado el **20 DE MAYO DEL 2022**, se admitió la reforma a la demanda. El término para que las entidades demandadas y llamadas en garantía se pronunciaran se surtió de la siguiente manera:

NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE REFORMA: 20 de mayo del 2022.

DIEZ (10) DÍAS TRASLADO: 23, 24, 25, 26, 27, 31 de mayo del 2022, 01, 02, 03 y 06 de junio de 2022.

DÍAS INHÁBILES: 28, 29, 30 de mayo del 2022, 04 y 05 de junio de 2022 por ser fin de semana.

Dentro del término legal, las siguientes personas brindaron contestación a la reforma a la demanda así:

El Dr. **JEYSON JAVIER TORRENEGRA TORRES** presentó contestación a la reforma a la demanda y formuló excepciones de mérito, tanto a la demanda como al llamamiento en garantía.

Así mismo, **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** presentó contestación a la reforma a la demanda y formuló excepciones de mérito tanto a la demanda como al llamamiento en garantía.

CHUBB SEGUROS COLOMBIA también se pronunció sobre la reforma a la demanda y formuló excepciones de fondo tanto a la demanda como al llamamiento en garantía.

La Dra. **DIANA CRISTINA RESTREPO**, también se pronunció frente a la reforma y, dentro del mismo escrito, formuló excepciones de mérito.

La entidad **MEDICAL TALENTO HUMANO S.A.S.**; se pronunció frente a la reforma, y en ella, formuló excepciones de mérito, tanto a la demanda como al llamamiento en garantía.

La **CLINICA OSPEDALE** se pronunció frente a la reforma y formuló excepciones de fondo.

La Dra. **DANIELA GONZALEZ** presentó contestación a la reforma a la demanda y formuló excepciones de mérito, tanto a la demanda como al llamamiento en garantía.

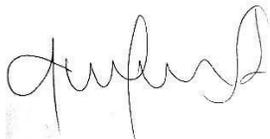
La entidad **SALUD TOTAL EPS-S S.A.** presentó contestación a la reforma a la demanda y formuló excepciones de mérito.

La Dra. ANA MARIA CHICA RÍOS apoderada del Dr. JESÚS MARIA RIVAS aportó sustitución de poder al Dr. Rafael Darío Cardona Jaramillo.

La empresa **ALLIANZ SEGUROS S.A.** presentó contestación a la reforma a la demanda de forma extemporánea.

El apoderado general de **CLINICA OSPEDALE MANIZALES S.A.** Dr. BYRON DAVID TOBON PATIÑO, presenta poder general otorgado, solicita se le reconozca personería y se le brinde acceso al expediente digital.

En la fecha, **10 DE JUNIO DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales -Caldas-, CUATRO (04) de agosto del dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **VERBAL - RESPONSABILIDAD MÉDICA**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2020-00014-00**
DEMANDANTE : **LUZ DARY MURILLO Y OTROS**
DEMANDADO : **SALUD TOTAL EPS-S S.A. Y OTROS**

Auto S. # 796 -2022

Dentro del proceso anteriormente referenciado, teniendo en cuenta que ya se surtió el traslado de la reforma a la demanda, procederá el Despacho a disponer lo concerniente.

Se dispone **CORRER TRASLADO** por el **TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS** a la parte demandante de las excepciones de mérito o de fondo formuladas por el Dr. **JEYSON JAVIER TORRENEGRA TORRES, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., CHUBB SEGUROS COLOMBIA**, la Dra. **DIANA CRISTINA RESTREPO, MEDICALL TALENTO HUMANO S.A.S., CLINICA OSPEDALE**, la Dra. **DANIELA GONZALEZ, SALUD TOTAL EPS-S S.A.**

La Dra. ANA MARÍA CHICA RÍOS apoderada del Dr. JESÚS MARIA RIVAS aportó sustitución de poder al Dr. Rafael Darío Cardona Jaramillo, revisada dicha sustitución, el Despacho encuentra que la misma cuenta con los requisitos que ordena el artículo 75 del Estatuto Procesal Civil, por tanto, se reconoce personería al Dr. **RAFAEL DARIO CARDONA JARAMILLO** para que actúe en nombre y representación del Dr. JESÚS MARIA RIVAS, conforme a las facultades allí otorgadas.

Finalmente, frente al poder general otorgado al Dr. BYRON DAVID TOBON PATIÑO por parte de la **CLINICA OSPEDALE MANIZALES S.A.**, y la solicitud presentada por este de acceso al expediente digital, a ello se accede y por tanto se reconoce personería adjetiva al abogado BYRON DAVID TOBON PATIÑO identificado con **C.C. 1.053.808.594** y **T.P. 1.053.808.594** del C.S. de la J., para que actúe en nombre y representación de Clínica OSPEDALE, de conformidad el poder a él

conferido y se ordena el envío por secretaria del respectivo link para acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO

JUEZ

